	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-0056	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)		
	SOLICITANTE	FADEY ADELA SUAREZ VARGAS C.C. No. 22.582.208.	Expediente 08573-1-22-0056	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (14-08-23)	RESOLUCION: 08573-1-23-0123	FECHA DE EJECUTORIA	14 SEP 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA


### RESOLUCION N° 08573-1-23-0123 DEL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-504928, ubicado en la carrera 12 No.4-85, lote B-2, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que mediante radicación No.08573-1-23-0056 del día 26 de octubre de 2022 la señora FADEY ADELA SUAREZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía 22.582.208 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-504928 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0039.0910.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 12 No.4-85 Lote B-2, jurisdicción de Puerto Colombia, de su propiedad como consta en la anotación No.004 del certificado de tradición correspondiente.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. Radicación de la solicitud que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles**


	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-0056	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)		
	SOLICITANTE	FADEY ADELA SUAREZ VARGAS C.C. No. 22.582.208.	Expediente 08573-1-22-0056	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (14-08-23)	RESOLUCION: 08573-1-23-0123	FECHA DE EJECUTORIA	14 SEP 2023	VIGENCIA

**RESOLUCION Nº 08573-1-23-0123 DEL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-504928, ubicado en la carrera 12 No.4-85, lote B-2, jurisdicción de Puerto Colombia.

**siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.”** (Destacado nuestro).

6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 26 de octubre de 2022, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley, y se relacionaron los siguientes faltantes:
  - Tarjeta profesional del arquitecto.
  - Certificación de experiencia mínima 3 años o posgrado del director de obra.
  - Certificado de libertad y tradición vigente.
  - Diseño estructural.
  - Informe preliminar geotécnico.
  - Pago del cargo fijo.
7. Que la solicitante aportó los documentos e información pendiente, el 22 de noviembre de 2022 bajo el numero CU1-0353-22, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
8. Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-504928 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0039.0910.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 12 No.4-85 Lote B-2, jurisdicción de Puerto Colombia, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N°0043. Radicación 08573-1-23-0056 del 23 de mayo de 2023, enviada al correo electrónico [fadeysuarezv@hotmail.com](mailto:fadeysuarezv@hotmail.com) el 26 de mayo de 2023, con fecha de atención a los requerimientos por parte de la solicitante hasta el **14 de julio del cursante**, a la fecha no ha subsanado los requerimientos.
9. Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4. establece, “...el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el termino para la expedición de la licencia.”
10. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4. ibidem, establece que “Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida de pleno derecho, es decir, por ministerio de la Ley, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo”. (negrita y subrayado fuera del texto original).
11. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en las normas anteriores, sin que la solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos y por lo tanto, es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica contemplada en la Ley, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015 y consecuentemente, para todos los efectos jurídicos del

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-0056	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)		
	SOLICITANTE	FADEY ADELA SUAREZ VARGAS C.C. No. 22.582.208.	Expediente 08573-1-22-0056	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RESOLUCION: 08573-1-23-0123			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (14-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	14 SEP 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

**RESOLUCION Nº 08573-1-23-0123 DEL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-504928, ubicado en la carrera 12 No.4-85, lote B-2, jurisdicción de Puerto Colombia.

trámite de solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble mencionado e identificado, radicada bajo el número 08573-1-22-0076 del 06 de diciembre de 2022, se aplicará el desistimiento de pleno derecho a la solicitud, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

12. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aplicar el desistimiento a la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-504928 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0039.0910.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 12 No.4-85 Lote B-2, radicada bajo el número 08573-1-22-0056 del 26 de octubre de 2022, presentada por la señora FADEY ADELA SUAREZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía 22.582.208 expedida en Puerto Colombia-Atlántico.

**ARTICULO 2º.-** Archivar el trámite con radicación 08573-1-22-0056 del 26 de octubre de 2022.


**ARTICULO 3º.-** Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

**ARTICULO 4º.-** Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

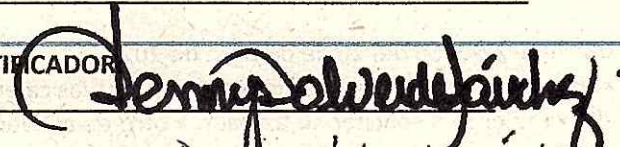

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINUF T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. 408262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	 <b>Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.</b>
Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-0056	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)		
	SOLICITANTE	FADEY ADELA SUAREZ VARGAS C.C. No. 22.582.208.	Expediente 08573-1-22-0056	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (14-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	14 SEP 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

**RESOLUCION Nº 08573-1-23-0123 DEL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-504928, ubicado en la carrera 12 No.4-85, lote B-2, jurisdicción de Puerto Colombia.

<b>NOTIFICACION</b>			
RESOLUCION No.	<b>08573-1-23-0123</b>	DEL	LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (14-08-23)
HOY <u>28 AGO 2023</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION A LA SEÑORA FADEY ADELA SUAREZ VARGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.582.208 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO.			
<b>EL NOTIFICADO:</b>			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
C.C. _____			
<b>EL NOTIFICADOR:</b>			
Firma: 			
Nombre completo: <u>Denny Valverde Sánchez</u>			
c.c. <u>22'545.240 de Pdv.</u>			
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0123</b>			
HOY <u>14 SEP 2023</u> QUEDA EJECUTORIA A ESTA RESOLUCION HASTA EL _____			
LA CURADORA 			



CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

**CURADURIA 1 PUERTO COLOMBIA RAD. 08573-1-22-0056 NOTIFICACION RESOLUCION 23-0123 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023**

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

28 de agosto de 2023, 17:18

Para: fadeysuarezv@hotmail.com

Sra.  
FADEY ADELA SUAREZ VARGAS

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 08573-1-23-0123 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE LICENCIA.

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo 2.2.6.1.2.3.7 *Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."*

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo [radicacion@curaduria1puertocolombia.com](mailto:radicacion@curaduria1puertocolombia.com) dentro de los 10 días siguientes a esta notificación

Cordialmente.

\*\*\*\*\*

**FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO**

\*\*\*\*\*



DENNYS VALVERDE SANCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER  
Recibimos su correspondencia en el correo  
[info@curaduria1puertocolombia.com](mailto:info@curaduria1puertocolombia.com)

RESOLUCIÓN 08573-1-23-0123 RAD 220056 FADEY SUAREZ.PDF  
226K